



Servicios Profesionales, S.C.
Consultores Fiscales y Jurídicos

Boletín Fiscal

Febrero 2016

Estimados Clientes:

A continuación les damos a conocer los aspectos más relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación durante el pasado mes de enero de 2016.

1. SAT publica datos de contribuyentes incumplidos.

A través de comunicado de prensa, el día 2, el SAT informó que del 1 de enero de 2014 al 1 de enero de 2016, se han publicado en la lista de incumplidos a 226,396 contribuyentes exceptuados de la reserva fiscal.

2. Manual de Organización General del SAT.

El día 5 se publicó el Manual de Organización General del SAT, con el fin de dar a conocer la estructura y funciones mediante las que se habrán de realizar las acciones que le competen a dicho órgano.

3. Modificación a la Ley del INFONAVIT.

El día 6 se publica el Decreto por el que reforman los artículos 29, fracción VI y 35, primer párrafo; y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quater de la Ley del INFONAVIT. A través de esta reforma se prevé que a través de medios electrónicos se podrá formular requerimientos de pago de información, presentación de solicitudes o promociones, notificaciones y pagar aportaciones y descuentos. Así mismo se establece que el INFONAVIT podrá proporcionar servicios de certificación de firmas electrónicas avanzadas.

4. Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América.

El día 7 se publicó la equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de diciembre de 2015.

5. INPC del mes de diciembre 2015.

El día 8 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicó el INPC correspondiente al mes de diciembre del 2015, siendo éste de 118.532.

6. Valor de las UDIS.

El mismo día 8 se publicó, el valor de las unidades de inversión correspondientes al período comprendido del 11 al 25 de enero de 2016.

7. Devoluciones de IVA e ISR en 5 días.

A través de comunicado de prensa, el día 11, el SAT informo que los contribuyentes cumplidos podrían estar recibiendo devoluciones en 5 días, mediante la implementación de un modelo paramétrico de devoluciones rápidas.



8. Acuerdo 01/2016.

El día 12 se publica el acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los EUA, durante el periodo del 13 al 19 de enero de 2016.

9. Anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 17, 23, 25 y 25 Bis de la RMF para 2016.

El día 12 se publicaron los anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 17, 23, 25 y 25 Bis de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.

10. Anexos 15 y 24 de la RMF para 2016.

El día 13 se publicaron los anexos 15 y 24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.

11. Listado de contribuyentes con operaciones inexistentes.

El día 14 se publica el "Oficio 500-05-2015-39239" mediante el cual se actualiza de forma definitiva la situación de aquellos contribuyentes que NO aportaron argumentos ni pruebas para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción.

12. Listado de presunción por operaciones inexistentes.

El día 15 se publica el "Oficio 500-05-2015-39237" mediante el cual se notifica el listado que contiene la presunción de operaciones inexistentes de conformidad con el artículo 69-B, primer y segundo párrafos del CFF.

13. Acuerdo por el que se dan a conocer los montos aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza.

El día 19 se publica el ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los EUA, durante el periodo comprendido del 20 al 26 de enero de 2016, conforme a lo señalado en el decreto de estímulos fiscales en materia de IEPS.

14. Listado de contribuyentes con operaciones inexistentes.

El día 25 se publica en el DOF el oficio 500-05-2016-5810, mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el anexo 1, se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del CFF.



El 8 de febrero en el portal del SAT se publicó la actualización a la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, en la cual se adiciona la regla **2.3.17. Devolución automática de saldos a favor de IVA**, los requisitos que la regla establece para que las personas físicas y morales puedan obtener la devolución de saldos a favor de IVA en 5 días son:

- Presentar la declaración de IVA a través del servicio de declaraciones en el formato electrónico, utilizando la FIEL o e.firma portable.
- Se señale en la declaración la opción de devolución.
- La cantidad no exceda de \$1,000,000.00

No podrán aplicar esta facilidad los contribuyentes que se ubiquen en los siguientes supuestos:

- a) No tengan confirmado el acceso al buzón tributario;
- b) No se hayan enviado al SAT la información de su contabilidad por el período al que corresponda la devolución;
- c) Se les haya cancelado el Certificado de Sello Digital (CSD) para la expedición de sus CFDI, con motivo de las situaciones previstas en la fracción X del artículo 17-H del CFF, o no los expida por el período por el que se solicita la devolución;

- d) Se le haya cancelado a sus proveedores el CSD para la expedición de sus CFDI, con motivo de las situaciones previstas en la fracción X del artículo 17-H del CFF, o no los expida por el período por el que se solicita la devolución;
- e) Sus datos estén publicados en el portal de SAT al momento de ejercer la facilidad (Art. 69, penúltimo párrafo, fracciones I, II, III y IV y último párrafo del CFF) o estén incluidos en el listado definitivo a que se refiere el artículo 69-B, tercer párrafo del CFF, y cuando se hubiere publicado en el DOF no se haya desvirtuado la presunción motivo de la publicación.

La autoridad efectuará el depósito de la devolución a los contribuyentes dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la declaración mensual del IVA.

Si la devolución no se deposita en este plazo, no se entenderá negada, por lo que podrá solicitarse a partir del 6to. día por Internet a través del FED.

15. Valor de la UDI

El día 25 se publica el valor de la unidad de inversión por el periodo del 26 de enero al 10 de febrero de 2016.



16. Acuerdo por el que se dan a conocer los montos aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza.

El día 26 se publica el ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los EUA, durante el periodo comprendido del 27 de enero al 2 febrero de 2016, conforme a lo señalado en el decreto de estímulos fiscales en materia de IEPS.

17. Acuerdo en el que se dan a conocer las cuotas complementarias y las cuotas definitivas del IEPS aplicables a gasolinas y al diésel, así como los precios máximos de dichos combustibles, aplicables en el mes de febrero de 2016.

El día 27 se publica en el DOF este acuerdo.

Combustible	Cuota Definitiva Feb-16 (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$ 3.997
Gasolina mayor o igual a 92 octanos	\$ 3.068
Diésel	\$ 5.520
Combustibles no fósiles	\$ 3.068

Combustible	Precio máximo al público (pesos/litro) Feb-2016
Gasolina menor a 92 octanos	\$ 13.16
Gasolina mayor o igual a 92 octanos	\$ 13.95
Diésel	\$ 13.77

Combustible	Cuota Complementaria (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$ 0.334
Gasolina mayor o igual a 92 octanos	\$ 0.145
Diésel	\$ 0.940
Combustibles no fósiles	\$ 0.145



Servicios Profesionales, S.C.
Consultores Fiscales y Jurídicos

Boletín Fiscal

Febrero 2016

18. Reglas generales de Comercio Exterior para el ejercicio 2016 y sus anexos Glosario de Definiciones y Acrónimos.

El día 27 se dan a conocer las Reglas Generales de Comercio Exterior para el ejercicio 2016 y sus anexos: Glosario de definiciones y Acrónimos, 1, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31.

19. Anexos de las Reglas Generales de Comercio Exterior 2016.

El día 28 se publicaron los anexos 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016, publicadas el 27 de enero de 2016.

20. Programa de facilidades para la regularización de adeudos INFONAVIT 2016- 2017.

A través de su página de Internet, el INFONAVIT pone a disposición de los patrones el programa de productos de facilidades de pago para la regularización de adeudos fiscales 2016-2017, con diferentes opciones para elegir la que más les convenga.

Los adeudos que los patrones pueden regularizar con este programa, son por los siguientes conceptos:

- Aportaciones del 5%.
- Amortizaciones de crédito.
- Recargos.
- Multas.

Los productos de facilidades del programa son los siguientes:

- a) Beneficios por pago en una sola exhibición.
- b) Convenio de pago de montos menores.
- c) Convenio de pago de montos mayores.
- d) Beneficios especiales de regularización para Empresas de Diez.
- e) Beneficios para empresas con adeudos determinados por facultades de comprobación.

Para iniciar el trámite se debe:

- Llenar el formato de solicitud de adeudo para persona física o personal moral, según se trate, y presentarlo en las oficinas de la delegación regional que corresponda; en un periodo de tres días hábiles el INFONAVIT les entregará un estado de adeudo.



Servicios Profesionales, S.C.
Consultores Fiscales y Jurídicos

Boletín Fiscal

Febrero 2016

- Llenar el formato de solicitud de adhesión al programa de regularización, el cual será proporcionado en la delegación regional (debiendo indicar los periodos, conceptos e importes adeudados, así como la forma en que serán cubiertos).
- Cumplir con los requisitos que marca la modalidad que mejor se adapte a su situación y necesidades actuales.
- Desistirse de cualquier medio de defensa interpuesto en contra de las acciones de cobro que el INFONAVIT lleve a cabo para la recuperación de los importes, si ese fuera el caso.
- Regularizar todos los periodos y adeudos.
- Se continúa con el pago completo y puntual de las obligaciones con el INFONAVIT.

21. Elimina SAT Declaración Informativa Anual de Clientes y Proveedores.

El 7 de febrero en el Portal del SAT se comunica que gracias a la información obtenida de las facturas y a la contabilidad electrónica, la autoridad fiscal exime al contribuyente de la presentación de la Declaración Anual de Clientes y Proveedores correspondiente al ejercicio de 2015.

El 8 de febrero en el portal del SAT se publicó la actualización a la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, en la cual se adiciona la regla **2.23.16. Presentación de la información de las operaciones efectuadas con clientes y proveedores**, en la cual se establece que los contribuyentes podrán optar por no presentar la información de las operaciones efectuadas con clientes y proveedores correspondiente al ejercicio fiscal 2015.



Servicios Profesionales, S.C.
Consultores Fiscales y Jurídicos

Boletín Fiscal

Febrero 2016

22. Relación de anexos de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016 publicados durante el mes de enero 2016:

ANEXO	CONTENIDO	FECHA DE PUBLICACION
3	<i>Criterios no vinculativos.</i>	12-Ene-16
4	<i>Instituciones de crédito autorizadas para recibir declaraciones.</i>	12-Ene-16
5	<i>Cantidades actualizadas de diversas leyes.</i>	12-Ene-16
6	<i>Catálogo de claves de actividades económicas.</i>	12-Ene-16
7	<i>Compilación de criterios normativos.</i>	12-Ene-16
8	<i>Tarifas para pagos provisionales y retenciones de ISR.</i>	12-Ene-16
11	<i>Catálogo de claves para IEPS.</i>	12-Ene-16
14	<i>Donatarias autorizadas.</i>	12-Ene-16
15	<i>Impuesto sobre Automóviles Nuevos.</i>	13-Ene-16
17	<i>Proveedores de Servicio Autorizado y los Órganos de verificación.</i>	12-Ene-16
23	<i>Unidades administrativas del SAT.</i>	12-Ene-16
24	<i>Contabilidad en medios electrónicos.</i>	13-Ene-16
25	<i>Acuerdo entre la Secretaría y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América incluyendo el FATCA.</i>	12-Ene-16
25 Bis	<i>Obligaciones Generales y Procedimientos de Identificación y Reporte de Cuentas Reportables.</i>	12-Ene-16



Servicios Profesionales, S.C.
Consultores Fiscales y Jurídicos

Boletín Fiscal

Febrero 2016

¡Les recordamos que durante el mes de febrero se deben presentar las distintas declaraciones informativas correspondientes al ejercicio 2015!

